

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE VIVIENDA DE ARAGÓN

Con fecha 16 de mayo de 2018 ha tenido entrada en la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería solicitud de informe sobre el Anteproyecto de Ley de Vivienda de Aragón, adjuntando la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018 de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación de fecha 10 de mayo de 2018.
- Anteproyecto de Ley.
- Memoria justificativa y económica de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación de fecha 22 de febrero de 2018.

En virtud del artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, y del artículo 13 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se informa lo siguiente:

El objeto de la nueva Ley de Vivienda en Aragón es establecer el marco normativo y los principios que han de regir la actuación de los poderes públicos aragoneses para hacer efectivo el derecho de acceso de todos los aragoneses al uso y disfrute de una vivienda digna y adecuada, así como fortalecer la función social de la vivienda, atendiendo especialmente a los sectores de población más vulnerables, con riesgo de exclusión social.

En el apartado dedicado al impacto económico y presupuestario se detallan los costes que derivarán de esta nueva ley y que a continuación se pasan a analizar.

El capítulo I dedicado a **gastos de personal**, se va a ver incrementado como consecuencia de varios factores:

1. Creación del Observatorio de la Vivienda en forma de unidad administrativa. 155.790,41 euros.
2. La sección destinada a la inspección de vivienda y la sección con funciones de procedimiento sancionador, están infradotadas según el Departamento Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, lo que sumado a la ampliación de funciones, requerirán una estructura adecuada. 756.930,06 euros.
3. Se establecerá como obligatorio el sistema público de mediación en materia de vivienda, por lo que, aunque se viene realizando esta actividad, habrá que sistematizarlo e incorporarlo a las estructuras autonómicas. 668.731,88 euros.
4. Respecto a la vivienda digna, se necesita incrementar el personal destinado a la calidad en la edificación tanto de viviendas de nueva construcción como del parque residencial existente. 318.347,77

Un segundo grupo de costes, son los créditos no vinculados a la estructura, y destinados tanto a **inversiones** como a **subvenciones**.

1. Los créditos destinados a las ayudas al alquiler en 2017 alcanzaron los 7,5 millones de euros, estimándose insuficientes en 2,5 millones de euros. Hay que añadir un fondo presupuestario para atender todos aquellos casos de riesgo de pérdida de la vivienda, previsto en 750.000 euros.
2. En lo referente a la rehabilitación, los fondos ascendieron a 11,7 millones de euros, entre los financiados con los Planes de Vivienda y los financiados con recursos propios. En el informe se indica que sólo se han cubierto una quinta parte de las solicitudes.

Finaliza la memoria, indicando que las acciones en materia de rehabilitación deben acometerse en el medio y largo plazo.

Con respecto a lo indicado anteriormente, cabe realizar las siguientes observaciones:

- Capítulo 1: El total del incremento de gasto indicado en la memoria asciende a 1.899.800,12 euros. No obstante, realizadas las valoraciones de los puestos solicitados, se constata que asciende a un importe total de 1.957.835,70 euros, es decir, un 3% más que la valoración realizada por el Departamento proponente.
- Capítulo 6: Del crédito destinado a inversiones, no se hace mención alguna, desconociendo tanto la partida a la que se va a imputar como la cuantía y el horizonte temporal de las mismas.
- Capítulo 7: Respecto de las subvenciones, y según los créditos aprobados para el ejercicio 2018 por fondos y capítulos que se desprende del sistema informático serpa, se observa que la gran mayoría de los créditos a ejecutar son de carácter finalista del Ministerio de Fomento.

capítulo/fondo	14201	39117	91001	91002	TOTAL
1				5.112.071,11 €	5.112.071,11 €
2				1.370.010,00 €	1.370.010,00 €
4				3.290.000,00 €	3.290.000,00 €
6				1.255.000,00 €	1.255.000,00 €
7	1.012.998,00 €	13.170.040,00 €	5.064.010,00 €	1.000.000,00 €	20.247.048,00 €
Total general	1.012.998,00 €	13.170.040,00 €	5.064.010,00 €	12.027.081,11 €	31.274.129,11 €

Así pues, la propuesta es aumentar 2,5 millones de euros de ayudas al alquiler, 750.000 euros en el fondo presupuestario para atender todos aquellos casos de riesgo de pérdida de vivienda y una cuantía sin determinar para la rehabilitación

Al objeto de determinar el impacto que sobre el objetivo de déficit tiene la norma que se somete a informe, se solicita una ampliación de memoria económica en la que se precisen con exactitud los siguientes aspectos:

- Con respecto al capítulo I se deberá aportar justificación de las valoraciones realizadas, así como indicación de la fuente financiación del gasto propuesto.
- Con respecto a las Inversiones que se van a realizar, hay que identificar los créditos a los que se van a imputar y su financiación
- Cuantificación de los créditos adicionales para la rehabilitación, ya que según se desprende del informe, sólo se cubre una quita parte de las solicitudes.
- Dada la envergadura de las nuevas actividades que se desprenden de esta norma, se necesita conocer la financiación de todos y cada uno de los nuevos créditos que se adicionen al Presupuesto, el escenario plurianual del gasto así como su consolidación en posteriores ejercicios.

Zaragoza, 31 de mayo de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,
FINANCIACIÓN Y TESORERÍA



Manuel Galochino Moreno

26 JUN. 2018

Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

ENTRADA Nº

Ref.: Reg. Jur.

SALIDA Nº

DE:	DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
A:	DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA
Asunto:	Ampliación memoria económica Anteproyecto Ley Vivienda
Fecha:	28 junio 2018

Se remite adjunta la ampliación de Memoria económica solicitada por esa Dirección General respecto del Anteproyecto de Ley de Vivienda de Aragón.

Se solicita que se emita el informe de esa Dirección General con la máxima celeridad, puesto que el Anteproyecto debe de enviarse a la Dirección General de Servicios Jurídicos, último trámite en sede de esta Administración, antes de elevarlo al Gobierno con la propuesta de convertirlo en Proyecto de Ley y remitirlo a las Cortes de Aragón para su aprobación en esta legislatura. El Proyecto debería de ser aprobado en julio por el Gobierno.

Zaragoza, a 28 de junio de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
Y REHABILITACIÓN



Mayte Andreu Losantos

GOBIERNO DE ARAGON
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS,
FINANCIACIÓN Y TESORERÍA

27 JUN. 2018

ENTRADA Nº | SALIDA Nº

Recibí:

**AMPLIACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL
ANTEPROYECTO DE LEY DE VIVIENDA DE ARAGÓN**

A solicitud de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, se amplía la memoria económica del Anteproyecto de Ley de Vivienda de Aragón.

Con objeto de valorar el impacto económico, la citada Dirección General solicita ampliación de información sobre los siguientes puntos, que se relacionan y se explican por separado cada uno de ellos:

1.- *“Con respecto al capítulo I se deberá aportar justificación de las valoraciones realizadas, así como indicación de la fuente de financiación del gasto propuesto”.*

Esta solicitud de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, deriva, según parece, de que los cálculos planteados en la Memoria inicial y los realizados por la citada Dirección General difieren en un 3 por ciento.

Una vez se han vuelto a realizar los cálculos de los costes relativos al capítulo I de los Presupuestos, la cifra resultante es la indicada por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, esto es, 1.957.835'70 euros.

Se ha comprobado que las cuantías que se habían utilizado para los cálculos iniciales eran correctas y que el resultado final diferente se debía a un error en las sumas.

Se adjunta tabla con los cálculos desglosados.

En cuanto a la segunda cuestión, la fuente de financiación, como es un asunto que se pregunta en varias ocasiones, se contestará al final, conjuntamente.

2.- *“Con respecto a las inversiones que se van a realizar, hay que identificar los créditos a los que se van a imputar y su financiación”.*

Respecto a las inversiones que puedan derivarse del Anteproyecto, en caso de ser aprobado, derivan del reconocimiento del derecho subjetivo a la vivienda que reconoce el Anteproyecto y que es el eje principal del texto normativo. Este derecho subjetivo consiste en la Administración deberá proporcionar una vivienda a los que

tengan la condición de vulnerables o bien, alternativamente, concederles una prestación económica para que puedan acceder y mantenerse en una vivienda.

El capítulo de inversiones, por tanto, consistiría en incrementar las viviendas que sean propiedad de la Comunidad Autónoma, con destino a vivienda social. Esto se puede hacer a través de dos vías: adquisición de viviendas ya existentes o promoción de viviendas nuevas. La Memoria no valora esta alternativa, puesto que el patrimonio público de viviendas necesario para poder conceder una vivienda a todas las personas que tengan ese derecho subjetivo sería enorme, y es una cuestión que cada Gobierno ha de valorar en cada momento. Obviamente, en los Presupuestos de cada ejercicio se puede poner una cuantía para adquisición de viviendas; cualquier cuantía para ese destino sería utilizada, puesto que la necesidad de vivienda, si contamos tan sólo con las personas que están apuntadas a la Bolsa de alquiler social supera las cuatro mil (véase Anexo I de la Memoria inicial). Sin embargo, es posible que sean muchas más, según se puede inferir del número de solicitantes de ayudas al alquiler. El dato exacto del número de personas sólo podrá saberse cuando se ponga en marcha el Observatorio de la Vivienda previsto en el Anteproyecto de Ley y para el que se ha presupuestado el coste en el capítulo I.

Por otro lado, en la Memoria se ha realizado una primera valoración preliminar de los créditos necesarios en el capítulo 7 que habrá que destinar tanto a ayudas al alquiler como a ayudas para evitar los desahucios o los lanzamientos por ejecuciones hipotecarias. En esto consiste la prestación económica sustitutiva de una vivienda que contempla el derecho subjetivo diseñado en la Ley. En la Memoria ya se indicaba que, para las ayudas al alquiler, como prestación económica sustitutiva, actualmente se han destinado 7.500.000 euros en el año 2017, derivados del Plan Estatal de Vivienda. Sin embargo, se necesitan 2.500.000 euros más, tal y como se indicaba en la Memoria y se aportaban los datos de solicitantes al respecto (Anexos I y III). A esto habría que añadir 750.000 euros más por ejercicio, y por cada 100 personas que se encuentren en riesgo de perder su vivienda. Como se indicaba en la Memoria, es una estimación preliminar, ya que la definitiva no se podrá obtener hasta que el Observatorio de la Vivienda pueda obtener y procesar los datos significativos.

En definitiva, resulta necesario incrementar el número de viviendas propiedad de la Administración, para lo cual será necesario diseñar un plan al respecto, que tendrá que decidir el Gobierno: bien mediante promociones nuevas, bien mediante adquisiciones de viviendas ya existentes. En ese Plan se valorará la dinámica precisa. Como se ha expuesto, en estos momentos se requerirían al menos unas 4.000 viviendas. Además, es preciso mantener las ayudas al alquiler e incrementarlas de tal manera que sumen 10 millones de euros en cada ejercicio, si se quiere cubrir la necesidad que parece derivarse de las solicitudes de ayudas al alquiler. A esto se

sumarán 750.000 euros en cada ejercicio, para atender situaciones de riesgo de pérdida de la vivienda.

3.- *“Cuantificación de los créditos adicionales para rehabilitación, ya que según se desprende de informe sólo se cubre una quinta parte de las solicitudes”.*

Tal y como se indica en el propio texto de la consulta por parte de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, si se cubre una quinta parte de las solicitudes, y la inversión era de 10 millones, se requerirían entre 30 y 40 millones más. Ahora bien, estos créditos deben ser distribuidos a lo largo de varios ejercicios presupuestarios. Si se atiende al minucioso estudio que se incorporó como Anexo II de la memoria, se aprecian los datos preliminares sobre el estado del parque inmobiliario de Aragón. El Anteproyecto de Ley plantea una Estrategia de Rehabilitación que se debe desarrollar mediante instrumentos ejecutivos a lo largo de un largo plazo. La determinación de cuántos años deba contemplar esta Estrategia de Rehabilitación es algo que deberá plantearse por el Gobierno que haya de aprobarla. Por este motivo, no se puede especificar ahora cuál sería ni el plazo ni la inversión en cada ejercicio, ya que depende, precisamente, de los años en los que se decida desarrollar la Estrategia de Rehabilitación. No obstante, como se puede ver por lo indicado y las cifras de solicitantes del Anexo IV de la memoria, cualquier incremento de créditos con este destino sería absorbido por las necesidades del ese parque inmobiliario aragonés.

4.- *“Dada la envergadura de las nuevas actividades que se desprenden de esta norma, se necesita conocer la financiación de todos y cada uno de los nuevos créditos que se adicionen al Presupuesto, el escenario plurianual del gasto, así como su consolidación en posteriores ejercicios”.*

En los anteriores puntos de esta Ampliación de Memoria económica ya se ha respondido parcialmente a esta cuestión. Se resumen a continuación:

- a) Gastos de personal: 1.957.835'70 euros. A ejecutar en uno o dos ejercicios presupuestarios, ya que la eficacia de las medidas del Anteproyecto depende de ello. Se consolidaría el gasto.

- b) Gastos de inversión: por adquisición o por nuevas promociones de viviendas de propiedad pública. Requiere un plan al efecto que ha de aprobar el Gobierno. También requiere que se adopte la decisión de cuál de las dos vías se va a utilizar o bien, si se utilizan ambas, qué partida destinar a cada una. Ya se ha indicado que serían necesarias más de 4.000 viviendas.
- c) Gastos de prestación económica sustitutiva: capítulo 7, ya que es necesario conceder ayudas para el acceso a la vivienda y para su mantenimiento ante situaciones de riesgo de pérdida. A los 7.500.000 de euros que se destinaron a esta línea en 2017 habría que sumar 2.500.000 de euros más, para alquiler –u otras fórmulas alternativas– y 750.000 euros más en cada ejercicio para cada 100 personas que estuvieran en riesgo de pérdida de la vivienda. Por tanto, a las partidas libradas por el Estado en el marco del Plan de Vivienda, la Comunidad Autónoma ha de presupuestar cada año en torno a 3.000.000 más de euros. Es una cuantía provisional a falta de los datos que ha de elaborar el Observatorio de la Vivienda. Por tanto, sería una cifra que habría que mantenerse durante al menos cuatro años –por la duración del Plan Estatal de vivienda–, en función de la evolución de la capacidad adquisitiva de los ciudadanos, y de los datos que proporcionen los estudios del citado Observatorio.
- d) Gastos de rehabilitación: el Gobierno deberá fijar la Estrategia de Rehabilitación y determinar a qué plazo la plantea. Según ese dato habrá que realizar la previsión presupuestaria. No obstante, en estos momentos cualquier incremento sobre las cifras que se manejan en el Plan de Vivienda podría ser absorbida por la demanda y la necesidad existentes en el parque inmobiliario de Aragón.

Por último, en cuanto a las fuentes de financiación, puesto que los ingresos se rigen por el principio de Caja Única, deberán de ser las Cortes de Aragón las que decidan los créditos que se destinan para la eficacia de esta Ley, de acuerdo con las indicaciones que se han señalado anteriormente. Esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación no cuenta con otras fuentes de ingresos. No obstante, en el artículo 56 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida, y en el artículo 24.6 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, se indica que los ingresos derivados de las sanciones en materia de vivienda,

y los de las multas coercitivas, respectivamente, se destinarán a actuaciones en materia de vivienda, algo que todavía no se ha llevado a la práctica. Estos preceptos también se encuentran en el Anteproyecto de Ley.

Asimismo, resultaría posible introducir un artículo en el Anteproyecto de Ley, si la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería así lo sugiere, que introdujese la obligación de destinar también a actuaciones en materia de vivienda todos los ingresos derivados de los cobros de ventas y alquileres procedentes de las viviendas de promoción pública. En el año 2018 se prevé que estos ingresos pueden estar en torno a los 2.000.000/2.500.000 de euros, si bien es cierto que es una cuantía que va a ir menguando en función de las amortizaciones.

Zaragoza, a 26 de junio de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN



Mayte Andreu Losantos

ANTEPROYECTO LEY DE VIVIENDA DE ARAGÓN

COSTES PERSONAL EN JUNIO 2018

	GRUPO	NIVEL	12 MENSUALIDADES				2 PAGAS EXTRAS				TOTAL ANUAL CON B	S.S EMPRESA 26% 160000	TOTAL CON S.S	
			SUELDO 120000	3 TRIENIOS 120005	CD 121000	CE B 121001	SUELDO	3 TRIENIOS	CD	CE B				
OBSERVATORIO DE LA VIVIENDA														
1	Jefe de sección	A1	24	13.576,32	1.566,72	7.135,68	13.314,84	1.396,26	161,10	1.189,28	1.738,02	40.078,22	10.420,34	50.498,56
2	Sociologo	A1	22	13.576,32	1.566,72	6.241,08	11.716,08	1.396,26	161,10	1.040,18	1.621,00	37.318,74	9.702,87	47.021,61
3	Jefe de negociado	A2	18	11.739,12	1.277,28	4.832,76	8.187,60	1.426,90	155,22	805,46	1.267,46	29.691,80	7.719,87	37.411,67
4	auxiliar admto.	C2	14	7.335,72	657,72	3.733,92	5.809,68	1.211,46	108,54	622,32	844,66	20.324,02	5.284,25	25.608,27
												127.412,78	33.127,32	160.540,10
SECCIÓN DE INSPECCIÓN														
5	Inspector	A2	20	11.739,12	1.277,28	5.382,60	8.902,92	1.426,90	155,22	897,10	1.325,86	31.107,00	8.087,82	39.194,82
6	Inspector	A2	20	11.739,12	1.277,28	5.382,60	8.902,92	1.426,90	155,22	897,10	1.325,86	31.107,00	8.087,82	39.194,82
7	Inspector	A2	20	11.739,12	1.277,28	5.382,60	8.902,92	1.426,90	155,22	897,10	1.325,86	31.107,00	8.087,82	39.194,82
8	Jefe de negociado	A2	18	11.739,12	1.277,28	4.832,76	8.187,60	1.426,90	155,22	805,46	1.267,46	29.691,80	7.719,87	37.411,67
9	auxiliar admto.	C2	14	7.335,72	657,72	3.733,92	5.809,68	1.211,46	108,54	622,32	844,66	20.324,02	5.284,25	25.608,27
												143.336,82	37.267,57	180.604,39
SECCIÓN DE SANCIONADOR SERVICIOS CENTRALES														
10	Admdor. Superior	A1	22	13.576,32	1.566,72	6.241,08	11.716,08	1.396,26	161,10	1.040,18	1.621,00	37.318,74	9.702,87	47.021,61
11	Admdor. Superior	A1	22	13.576,32	1.566,72	6.241,08	11.716,08	1.396,26	161,10	1.040,18	1.621,00	37.318,74	9.702,87	47.021,61
12	Admdor. Superior	A1	22	13.576,32	1.566,72	6.241,08	11.716,08	1.396,26	161,10	1.040,18	1.621,00	37.318,74	9.702,87	47.021,61
13	jefe de negociado	A2	20	11.739,12	1.277,28	5.382,60	8.902,92	1.426,90	155,22	897,10	1.325,86	31.107,00	8.087,82	39.194,82
14	auxiliar admto.	C2	14	7.335,72	657,72	3.733,92	5.809,68	1.211,46	108,54	622,32	844,66	20.324,02	5.284,25	25.608,27
15	auxiliar admto.	C2	14	7.335,72	657,72	3.733,92	5.809,68	1.211,46	108,54	622,32	844,66	20.324,02	5.284,25	25.608,27
												183.711,26	47.764,93	231.476,19
SECCIÓN SANCIONADOR PROV. HUESCA														
16	Jefe de sección	A1	24	13.576,32	1.566,72	7.135,68	13.314,84	1.396,26	161,10	1.189,28	1.738,02	40.078,22	10.420,34	50.498,56
17	Admdor. Superior	A1	22	13.576,32	1.566,72	6.241,08	11.716,08	1.396,26	161,10	1.040,18	1.621,00	37.318,74	9.702,87	47.021,61
18	Admdor. Superior	A1	22	13.576,32	1.566,72	6.241,08	11.716,08	1.396,26	161,10	1.040,18	1.621,00	37.318,74	9.702,87	47.021,61
19	Jefe de negociado	A2	18	11.739,12	1.277,28	4.832,76	8.187,60	1.426,90	155,22	805,46	1.267,46	29.691,80	7.719,87	37.411,67
20	auxiliar admto.	C2	14	7.335,72	657,72	3.733,92	5.809,68	1.211,46	108,54	622,32	844,66	20.324,02	5.284,25	25.608,27
												164.731,52	42.830,20	207.561,72
SECCION SANCIONADOR PROV. TERUEL														
21	Jefe de sección	A1	24	13.576,32	1.566,72	7.135,68	13.314,84	1.396,26	161,10	1.189,28	1.738,02	40.078,22	10.420,34	50.498,56
22	Admdor. Superior	A1	22	13.576,32	1.566,72	6.241,08	11.716,08	1.396,26	161,10	1.040,18	1.621,00	37.318,74	9.702,87	47.021,61
23	Jefe de negociado	A2	18	11.739,12	1.277,28	4.832,76	8.187,60	1.426,90	155,22	805,46	1.267,46	29.691,80	7.719,87	37.411,67
24	auxiliar admto.	C2	14	7.335,72	657,72	3.733,92	5.809,68	1.211,46	108,54	622,32	844,66	20.324,02	5.284,25	25.608,27
												127.412,78	33.127,32	160.540,10
SECCIÓN MEDIACIÓN SERVICIOS CENTRALES														
25	Jefe de sección	A1	24	13.576,32	1.566,72	7.135,68	13.314,84	1.396,26	161,10	1.189,28	1.738,02	40.078,22	10.420,34	50.498,56

	GRUPO	NIVEL	12 MENSUALIDADES					2 PAGAS EXTRAS					TOTAL ANUAL CON B	S.S EMPRESA 26%	TOTAL CON S.S
			SUELDO 120000	3 TRIENIOS 120005	CD 121000	CE B 121001	SUELDO	3 TRIENIOS	CD	CE B					
26	Sociologo	A1	22	13.576,32	1.566,72	6.241,08	11.716,08	1.396,26	161,10	1.040,18	1.621,00	37.318,74	9.702,87	47.021,61	
27	Jefe de negociado	A2	18	11.739,12	1.277,28	4.832,76	8.187,60	1.426,90	155,22	805,46	1.267,46	29.691,80	7.719,87	37.411,67	
28	auxiliar admntvo.	C2	14	7.335,72	657,72	3.733,92	5.809,68	1.211,46	108,54	622,32	844,66	20.324,02	5.284,25	25.608,27	
SECCION MEDIACION PROVINCIA DE ZARAGOZA												127.412,78	33.127,32	160.540,10	
29	Jefe de sección	A1	24	13.576,32	1.566,72	7.135,68	13.314,84	1.396,26	161,10	1.189,28	1.738,02	40.078,22	10.420,34	50.498,56	
30	Admndor. Superior	A1	22	13.576,32	1.566,72	6.241,08	11.716,08	1.396,26	161,10	1.040,18	1.621,00	37.318,74	9.702,87	47.021,61	
31	Admndor. Superior	A1	22	13.576,32	1.566,72	6.241,08	11.716,08	1.396,26	161,10	1.040,18	1.621,00	37.318,74	9.702,87	47.021,61	
32	Jefe de negociado	A2	18	11.739,12	1.277,28	4.832,76	8.187,60	1.426,90	155,22	805,46	1.267,46	29.691,80	7.719,87	37.411,67	
33	auxiliar admntvo.	C2	14	7.335,72	657,72	3.733,92	5.809,68	1.211,46	108,54	622,32	844,66	20.324,02	5.284,25	25.608,27	
SECCION MEDIACION PROVINCIA DE HUESCA				59.803,80	6.635,16	28.184,52	50.744,28	6.827,14	747,06	4.697,42	7.092,14	164.731,52	42.830,20	207.561,72	
34	Jefe de sección	A1	24	13.576,32	1.566,72	7.135,68	13.314,84	1.396,26	161,10	1.189,28	1.738,02	40.078,22	10.420,34	50.498,56	
35	Admndor. Superior	A1	22	13.576,32	1.566,72	6.241,08	11.716,08	1.396,26	161,10	1.040,18	1.621,00	37.318,74	9.702,87	47.021,61	
36	Jefe de negociado	A2	18	11.739,12	1.277,28	4.832,76	8.187,60	1.426,90	155,22	805,46	1.267,46	29.691,80	7.719,87	37.411,67	
37	auxiliar admntvo.	C2	14	7.335,72	657,72	3.733,92	5.809,68	1.211,46	108,54	622,32	844,66	20.324,02	5.284,25	25.608,27	
SECCION MEDIACION PROVINCIA DE TERUEL				46.227,48	5.068,44	21.943,44	39.028,20	5.430,88	585,96	3.657,24	5.471,14	127.412,78	33.127,32	160.540,10	
38	Jefe de sección	A1	24	13.576,32	1.566,72	7.135,68	13.314,84	1.396,26	161,10	1.189,28	1.738,02	40.078,22	10.420,34	50.498,56	
39	Admndor. Superior	A1	22	13.576,32	1.566,72	6.241,08	11.716,08	1.396,26	161,10	1.040,18	1.621,00	37.318,74	9.702,87	47.021,61	
40	Jefe de negociado	A2	18	11.739,12	1.277,28	4.832,76	8.187,60	1.426,90	155,22	805,46	1.267,46	29.691,80	7.719,87	37.411,67	
41	auxiliar admntvo.	C2	14	7.335,72	657,72	3.733,92	5.809,68	1.211,46	108,54	622,32	844,66	20.324,02	5.284,25	25.608,27	
SISTEMA DE CALIDAD VIVIENDA DIGNA												127.412,78	33.127,32	160.540,10	
42	Admndor. Superior	A1	22	13.576,32	1.566,72	6.241,08	11.716,08	1.396,26	161,10	1.040,18	1.621,00	37.318,74	9.702,87	47.021,61	
43	Admndor. Superior	A1	22	13.576,32	1.566,72	6.241,08	11.716,08	1.396,26	161,10	1.040,18	1.621,00	37.318,74	9.702,87	47.021,61	
44	Admndor. Superior	A1	22	13.576,32	1.566,72	6.241,08	11.716,08	1.396,26	161,10	1.040,18	1.621,00	37.318,74	9.702,87	47.021,61	
45	Admndor. Superior	A1	22	13.576,32	1.566,72	6.241,08	11.716,08	1.396,26	161,10	1.040,18	1.621,00	37.318,74	9.702,87	47.021,61	
46	Jefe de negociado	A2	18	11.739,12	1.277,28	4.832,76	8.187,60	1.426,90	155,22	805,46	1.267,46	29.691,80	7.719,87	37.411,67	
47	auxiliar admntvo.	C2	14	7.335,72	657,72	3.733,92	5.809,68	1.211,46	108,54	622,32	844,66	20.324,02	5.284,25	25.608,27	
48	auxiliar admntvo.	C2	14	7.335,72	657,72	3.733,92	5.809,68	1.211,46	108,54	622,32	844,66	20.324,02	5.284,25	25.608,27	
49	auxiliar admntvo.	C2	14	7.335,72	657,72	3.733,92	5.809,68	1.211,46	108,54	622,32	844,66	20.324,02	5.284,25	25.608,27	
50	auxiliar admntvo.	C2	14	7.335,72	657,72	3.733,92	5.809,68	1.211,46	108,54	622,32	844,66	20.324,02	5.284,25	25.608,27	
TOTAL				201.418,56	95.387,28	107.090,88	168.063,12	135.281,42	2.566,80	15.810,12	21.252,52	1.555.837,86	403.997,84	1.957.835,70	

R. Jund.

06 JUL. 2018

ENTRADA Nº | SALIDA Nº
| 2843

Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería

Edificio Plaza los Sitios
Plaza de los Sitios, 7, 2ª planta
50001 Zaragoza (Zaragoza)

INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE VIVIENDA DE ARAGÓN

Con fecha 28 de junio de 2018, se ha recibido memoria complementaria del Anteproyecto de Ley de Vivienda de Aragón remitido por la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda con fecha 26 de junio de 2018 y firmado el 28 de junio de 2018 llamando la atención que la fecha de remisión es anterior a la de la firma.

En virtud del artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, y del artículo 13 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se informa lo siguiente:

Primero.: Con respecto a las observaciones realizadas por esta Dirección General sobre la valoración hecha por la Dirección General de Vivienda en relación con los gastos de capítulo I, se indica en la memoria literalmente que: *"la solicitud deriva, según parece, de que los cálculos planteados en la Memoria inicial y los realizados por la citada Dirección General difieren en un 3 por ciento"*. Posteriormente se admite que la cifra correcta es la calculada por esta Dirección General.

Ese tres por ciento que indica la memoria complementaria asciende a un importe de 57.000 euros.

En este sentido indicar que en el ejercicio 2017, ese Departamento advirtió una presupuestación deficitaria concretamente en el capítulo I de la Dirección General de Carreteras lo que motivó la tramitación de una modificación presupuestaria por importe de 1.198.877,20 euros.

En el ejercicio 2018, a la vista de los créditos presupuestados y de la ejecución constatada hasta la fecha, resulta muy probable que se vuelva a repetir la situación deficitaria del año pasado, a lo que hay que unir otras necesidades que ya han sido planteadas por ese departamento para las cuales carecen de crédito adecuado y suficiente, tales como 126.000 euros derivados del cumplimiento de una sentencia judicial del 2015, razones que junto con los errores en los cálculos presentados motivaron la solicitud de información complementaria.

Para mayor abundamiento la norma que se somete a informe supone solamente en capítulo I un incremento de gasto anual y que se consolida de 1.957.835,70 euros, que representa un incremento del 38% de los créditos actuales destinados al personal de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Esto conlleva un fuerte aumento en el esfuerzo presupuestario que debe hacer la Comunidad Autónoma de Aragón para financiar el gasto propuesto, ya que, aunque no se



aclara por parte de la Dirección General de Vivienda, parece que los recursos son íntegramente fondos propios del Gobierno de Aragón.

Segundo.: Respecto de los gastos de capítulo VI y de capítulo VII no se añade más información económica que la remitida con anterioridad ya que según se indica en la memoria "*cada Gobierno ha de valorar en cada momento*".

Así mismo se indica en la memoria que tampoco se puede hacer ningún tipo de estimación o valoración económica hasta que no se ponga en marcha el observatorio de la vivienda. En resumen, la cuantificación del gasto parece depender "*de cada Gobierno*" y del funcionamiento del observatorio de la vivienda, por lo tanto, no se puede disponer de una estimación del coste ni del escenario plurianual previsto para su ejecución, lo que imposibilita cuantificar el impacto sobre el cumplimiento del objetivo de déficit.

Tercero. -Respecto a la cuantificación de los créditos adicionales para la rehabilitación, si bien se indica como novedad en la documentación complementaria que se requerirán "*entre 30 y 40 millones más*" y que deben ser distribuidos a lo largo de varios ejercicios presupuestarios, no se señala ningún dato concreto de cuantificación, ni financiación, ni imputación presupuestaria refiriendo que la Estrategia de Rehabilitación es algo que debe plantearse por el Gobierno que haya de aprobarla. Por lo tanto e igual que lo expuesto en el apartado anterior, se imposibilita cuantificar el impacto sobre el cumplimiento del objetivo de déficit.

Cuarto.- Finalmente, respecto de la financiación de las nuevas actuaciones, se sigue desconociendo si van a ser fondos finalistas o recursos propios los que las financien.

En contestación a ese extremo planteado por esta Dirección General, el Departamento de Vertebración se remite a las Cortes de Aragón en cuanto a la decisión de la financiación de los créditos, así como a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería no siendo ninguno de los dos órganos competentes para ello. Según el artículo 12 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a cada Consejero "*Elaborar el anteproyecto del presupuesto de su Departamento*" así como "*Gestionar los créditos para gastos de su correspondiente sección presupuestaria y proponer sus modificaciones*", por lo que en aplicación de la citada normativa, **la identificación de los créditos de estas actuaciones y de su financiación** únicamente corresponden al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Llama la atención que de forma reiterada en la memoria se incide en la imposibilidad de cuantificar las necesidades de crédito aún más cuando esta estimación se va a tener que realizar obligatoriamente en breve ya que a fecha de elaboración de este informe se ha publicado la ORDEN HAP/1097/2018, de 14 de junio, por la que se dictan instrucciones para la elaboración del



Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2019, que establece de plazo hasta el 15 de septiembre para grabar los gastos en el sistema SERPA.

Quinto.- Dadas las dificultades que la Dirección General de Vivienda argumenta existen para hacer una memoria económica detallada en los términos regulados en el artículo 13 de la Ley de presupuestos para el ejercicio 2018, solo se puede llevar a cabo una conclusión de carácter muy general, dado que lo que sí parece claro, es que la norma que se somete a informe supondrá un incremento en el esfuerzo presupuestario de la Comunidad Autónoma desconociéndose tanto la cuantía, como su distribución en un escenario de carácter plurianual.

A mayor abundamiento el escenario presupuestario plurianual presentado al Ministerio de Hacienda y Función Pública con ocasión de la elaboración del Plan Económico Financiero 2018/2019, que se encuentra pendiente de aprobación, no prevé un aumento de ingresos significativo sobre todo teniendo en cuenta que existen otros gastos en el presupuesto de la Comunidad Autónoma que presentan un comportamiento expansivo año tras año a los que habrá que dar cobertura.

Por todo lo anteriormente expuesto no es posible informar nada más que la aprobación de la norma que se somete a informe tiene un impacto negativo en el cumplimiento del objetivo de déficit, dado que a partir del ejercicio 2019 los objetivos de déficit aprobados a fecha de emisión de este informe tienden a la estabilidad presupuestaria.

Fecha de la firma electrónica

Manuel Galochino Moreno

DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN


GOBIERNO DE ARAGON
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

09 JUL. 2018

ENTRADA N° 1348

SALIDA N°

